



Auto interloc.	
Radicado	05266 40 03 002 2020-00241 00
Proceso	Verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía
Demandante (s)	Cristian Forero Calle
Demandado (s)	Juliana Ochoa Cuervo, Juan Fernando Jaramillo Montoya y Seguros Generales Suramericana S.A
Decisión	Rechaza demanda por no subsanar requisitos

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Por auto del pasado 17 de marzo, notificado en estados del 06 de julio, se inadmitió la presente demanda exigiendo el cumplimiento de unos requisitos formales para su admisión, so pena de rechazo.

Si bien la parte aclaró los hechos frente a las indicaciones del Despacho en el punto primero, no fue claro en determinar el daño emergente, pues en el hecho décimo primero y pretensión cuarta relaciona un valor diferente al informado al momento de hacer el juramento estimatorio (Art. 82 C.G.P).

Tampoco aportó los certificados de tradición de los vehículos involucrados en la colisión, expedidos por la autoridad encargada de hacer el registro (Secretaria de Movilidad u Organismo de Tránsito).

Se advierte que el Registro Único Nacional de Tránsito no suple el certificado solicitado, pues como se verifica en la nota al pie de dicho documento “AVISO LEGAL: *El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.*”.

En consecuencia, se rechazará la demanda, tal como se contempla en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda verbal instaurada por Cristian Forero Calle contra Juliana Ochoa Cuervo, Juan Fernando Jaramillo Montoya y Seguros Generales Suramericana S.A., por las anteriores consideraciones.

Segundo: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

En la fecha se notifica el presente
auto por ESTADO No. _____
fijado a las 8 a.m.
Envigado, _____ de _____
de 2020.

Secretaria